



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 7 de Octubre de 1987

Número 129

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Comercio

Orden de 15 de septiembre de 1987, por la que se deja vacante un puesto de trabajo de libre designación en la Presidencia del Gobierno (Viceconsejería de Economía y Comercio, hoy encuadrado orgánicamente en la Consejería de Economía y Comercio), anunciado por Decreto de la Consejería de la Presidencia nº 34/1987, de 27 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 39 de 1 de abril de 1987.

Página 3124

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 15 de septiembre de 1987, por la que se convocan ayudas a estudiantes universitarios que por razón de las enseñanzas que cursan han de trasladarse a universidades de la Península.

Página 3124

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Educación y Ciencia

Resolución de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Página 3128

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 2 de octubre de 1987, por la que se modifica la de 19 de agosto de 1987 (B.O.C. nº 111) por la que se convoca subasta para la contratación de las obras "Refuerzo de firme, carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, p.k. 90,000 al 94,640" (Tenerife).

Página 3128



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35 (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Orden de 2 de octubre de 1987, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras "Sancamiento de Tacoronte (2ª fase)" (Tenerife).	Página 3129
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Señalización vertical en varias carreteras de la isla de Tenerife".	Página 3129
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Depósito regulador e impulsión desde el Pozo Barranco Hondo y Canal de Araya al Canal Rio Portezuelo, término municipal de El Rosario" (Tenerife).	Página 3130

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Comercio

1244 *ORDEN de 15 de septiembre de 1987, por la que se deja vacante un puesto de trabajo de libre designación en la Presidencia del Gobierno (Viceconsejería de Economía y Comercio, hoy encuadrado orgánicamente en la Consejería de Economía y Comercio), anunciado por Decreto de la Consejería de la Presidencia nº 34/1987 de 27 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 39 de 1 de abril de 1987.*

Publicada por el procedimiento de libre designación, la convocatoria para la provisión, entre otras, de la plaza de Jefe de Servicio de Relaciones con la C.E.E. nivel 28, en la provincia de Las Palmas, mediante Decreto nº 34/87 de 27 de marzo de la Consejería de la Presidencia, y

Resultando que examinada la documentación obrante en el expediente aportada por los solicitantes y el informe de la Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que tengo conferidas en el artículo 32 de la Ley Territorial 8/1986 de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Decreto 120/1987 de 7 de agosto de Reestructuración del Gobierno de Canarias, y visto el Decreto nº 55/1986 de 4 de abril por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESUELVO

Declarar vacante la plaza de Jefe de Servicio de Relación con la C.E.E., publicada por Decreto de la Consejería de la Presidencia nº 34/1987 de 27 de marzo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 1987.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y COMERCIO,
Luis Hernández Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1245 *ORDEN de 15 de septiembre de 1987, por la que se convocan ayudas a estudiantes universitarios que por razón de las enseñanzas que cursan han de trasladarse a universidades de la Península.*

De conformidad con lo previsto en el capítulo I del Plan Universitario de Canarias y dentro de la política de ayudas tendentes a amortiguar las barreras de carácter geográfico y socio-económico, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Convocar ayudas a estudiantes universitarios residentes en Canarias que han de desplazarse a alguna universidad ubicada en la Península para cursar enseñanzas conducentes a títulos no existentes en las Universidades de Canarias.

Segundo.- Podrán solicitar esta ayuda los alumnos que cursen cualquiera de los estudios siguientes:

- Los de licenciaturas en Facultades.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias.

Tercero.- No procederá la concesión de estas ayudas en los siguientes casos:

- a) Para simultanear estudios de los indicados en el artículo segundo en dos o más centros.
- b) Para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.
- c) Para matricularse por segunda o más veces de una misma asignatura.

Cuarto.- Para optar a estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No poseer titulación universitaria equivalente a la de los estudios citados en el artículo segundo.
- c) Tener una renta familiar neta igual o inferior a:
- c.1) Para familias con un miembro computable, 425.000 ptas/año.
- c.2) Para familias con dos miembros computables, 850.000 ptas./año.
- c.3) Para familias con tres miembros computables, 1.275.000 ptas./año.
- c.4) Para familias con cuatro miembros computables, 1.700.000 ptas./año.
- c.5) Para familias con cinco miembros computables, 1.952.000 ptas./año.
- c.6) Para familias con más de cinco miembros computables se aumentarán a la cantidad anterior 257.000 ptas./año, por cada miembro computable que exceda de cinco.
- d) No formar parte de la familia en la que cualquiera de sus miembros computables hayan estado obligados a presentar declaración por el impuesto sobre el patrimonio en el ejercicio 1986, independientemente de la renta familiar neta que se tenga.
- e) Matricularse, en el curso para el que se solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas que se indican a continuación:
- e.1) Cuando se trata de matrícula por primera vez y en el primer curso, las asignaturas en que deberá formalizarse dicha matrícula serán las que lo integran según el plan de estudios vigente.
- e.2) Cuando se trata de segundo o posteriores cursos o segunda o posteriores veces del primero, el mínimo de asignaturas requeridas será de:
- Cuatro asignaturas en Facultades de: Geológicas, Física, Escuelas Técnicas Superiores, Veterinaria (excepto 1º y 2º curso), Informática (solamente el 5º curso).
 - Cinco asignaturas en Facultades de Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y Sociología y Educación Física (excepto el 1º curso).
 - Seis asignaturas en Escuelas Universitarias.
- e.3) Los alumnos que se matriculan del curso completo, según el plan de estudios vigente en el centro que se trate, podrán obtener la ayuda aunque el número de asignaturas de que consta dicho curso completo sea inferior al señalado en los párrafos anteriores.
- f) Haber aprobado el último año de estudios cursados (con excepción que se señala en el apartado f.3) al menos las asignaturas que se indican a continuación:
- f.1) Los estudios de C.O.U. o equivalente cuando se trate de matrícula en el primer curso de carrera universitaria.
- f.2) Cuando se trate de segundos o posteriores cursos, o de segunda o posteriores veces de primero, el número de asignaturas requeridas será de:
- Dos asignaturas de Facultades de: Geológicas, Física, Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores e Informática (excepto 1º y 2º curso).
 - Tres asignaturas en Facultades de: Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y Sociología y Educación Física (excepto 1º curso).
 - Cuatro asignaturas en Escuelas Universitarias.
- f.3) Podrá autorizarse por una sola vez al solicitante el cambio de estudios, considerándose a estos efectos el penúltimo año cursado en lugar del último.
- Quinto.- La cuantía de la ayuda será de 50.000 ptas., por alumno y curso académico.
- Sexto.- Una vez cumplidos los requisitos de la norma tercera, el orden de prelación para la concesión de la ayuda lo determinarán las condiciones económicas y académicas del solicitante, de acuerdo con los criterios siguientes:
- Se asignará a cada solicitante un parámetro E calculado por la siguiente fórmula:
- $$E = R_{pc}/Y$$
- Donde "R_{pc}" es la renta per cápita calculada como se indica en los artículos siguientes.
- "Y", es un coeficiente académico corrector que tomará los siguientes valores:
- Y= 1,10 para los solicitantes que tengan una nota media de Sobresaliente en el último año cursado.
- Y= 1,07 para los solicitantes que tengan una nota media de Notable en el último año cursado.
- Y= 1,04 para los solicitantes que tengan una nota media de Aprobado en el último año cursado.
- Y= 1,00 para los solicitantes que tengan una nota media de Suspenso en el último año cursado.

Séptimo.- Para el cálculo de la renta familiar neta se tendrá en cuenta la obtenida por todos los miembros computables durante el año 1986.

Octavo.- A los efectos del cálculo del parámetro Rpc, son miembros computables de la familia:

a) El padre y la madre o tutor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

b) Los ascendientes de los padres del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

c) También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de veintitrés años cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios sin actividades de carácter laboral remuneradas, y en el caso de que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares.

Noveno.- La Rpc se calculará por el procedimiento siguiente:

a) Se obtendrán los ingresos base de la familia mediante el cómputo de los mismos que sirven para el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente al año 1986. Cuando concurren varios miembros computables con obligación de declarar por dicho impuesto se sumarán las bases imponibles correspondientes.

b) Se deducirán las cantidades retenidas a cuenta más las cantidades pagadas por dicho impuesto correspondiente a 1986, obteniéndose así la renta familiar. En caso de que hubiera mediado devolución por parte del Tesoro como consecuencia de la liquidación del ejercicio anterior, las cantidades devueltas deberán ser sumadas.

c) Los titulares de explotaciones agropecuarias, computarán como ingresos el valor de los productos de aquéllas que sean utilizadas para su propio consumo.

d) La estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real.

e) Para el cálculo de los ingresos de los miembros computables que no hubiesen estado obligados a presentar la Declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1986, se utilizará una certificación de la entidad o empresa en la que ejerza sus actividades profesionales, expresiva de las remuneraciones que perciban por todos los conceptos. Para los trabajadores por cuenta propia que se encontrasen en este caso, se utilizará una declaración jurada de los mismos en la que se expresen todos los in-

gresos, la naturaleza de los mismos, así como las cuotas obligatorias satisfechas.

f) En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio mediante certificación municipal, así como el pago de alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos con que cuenta mediante declaración jurada.

g) De la renta familiar, calculada como se indica en los puntos anteriores, podrán deducirse las cantidades que correspondan a los conceptos siguientes:

g.1) El 40% de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante o de sus hijos, en su caso, menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar.

g.2) El 80% de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave e intervención quirúrgica, siempre que se justifique que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades.

g.3) Quince mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y veinte mil cuando sean de segunda o de honor. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computables en relación con los hijos que la compongan.

g.4) Cien mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

g.5) El 20% de la renta familiar en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre inválidos, aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada para dicha invalidez.

- Cuando el cabeza de familia o tutor se encuentre en situación de paro y no reciba subsidio de desempleo.

- Cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o cónyuge separado legalmente siempre que la única fuente de ingresos sea la pensión o los alimentos devengados en su caso.

h) Una vez realizadas las operaciones indicadas en

los apartados anteriores se obtendría la Rpe dividiendo la cantidad resultante por el número de miembros computables.

Décimo.- Las notas medias a que hace referencia el artículo sexto se calcularán según los siguientes criterios:

a) Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas excluidas, en su caso, las de Religión, Ética y Moral, Formación Cívico-Social y Educación Física, y se dividirá la suma obtenida por el número de asignaturas.

b) Cuando el alumno haya necesitado más de una convocatoria para aprobar alguna asignatura, la puntuación en tal asignatura se hallará sumando las notas obtenidas en las diferentes convocatorias y dividiendo por el número de éstas. A estos efectos se considerará de igual valor el hecho de no haberse presentado en alguna convocatoria o haber anulado la misma.

c) Las puntuaciones que se consignen para cada asignatura serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor, 10,0 puntos.
Sobresaliente, 9,0 puntos.
Notable, 7,5 puntos.
Aprobado, 5,0 puntos.
Suspense, no presentado o renuncia, 2,5 puntos.

Undécimo.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud.- Se retirarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, C/ Carlos J. R. Hamilton, Edf. Mabell 1º, Santa Cruz de Tenerife, en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria C/ León y Castillo 110, o en las Oficinas de Gestión Insular.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1986 y, en su caso, la de todos los miembros de la familia con obligación de realizarla. En su caso, se presentarán los documentos sustitutivos señalados en los apartados e) y f) del artículo noveno.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula con indicación explícita de las asignaturas de que se ha matriculado.

Toda la documentación se presentará en la Dirección General de Universidades e Investigación, C/ Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell 1º. Santa Cruz de Tenerife, en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria C/ León y Castillo 110, o en las Oficinas de Gestión Insular.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 30 de noviembre de 1987.

Decimosegundo.- Aquellos alumnos a quienes se conceda la ayuda, deberán presentar para hacer efectiva la misma y en un plazo no superior a 45 días naturales, posteriores a la fecha de publicación de la resolución, los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal.

b) Certificado de residencia.

c) Cuantos documentos estime necesarios y especifique la Comisión de Selección para acreditar los datos aportados.

Decimotercero.- De las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden y sean propuestas para la desestimación de la ayuda, se procederá al envío, al interesado, de la notificación de denegación especificando la causa y haciendo constar el derecho que asiste al interesado a presentar la correspondiente reclamación ante el órgano denegante.

Decimocuarto.- La selección de las ayudas será realizada por una Comisión constituida al efecto. La presidirá el Director General de Universidades e Investigación y formarán parte de ella los jefes de los servicios de Universidades y de Administración General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Decimoquinto.- Los solicitantes a los que les sea denegada esta ayuda podrán utilizar los recursos administrativos que legalmente procedan.

Decimosexto.- El ocultamiento o falseamiento de datos, conllevará la pérdida de todo tipo de ayuda contenida en esta Orden, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el solicitante.

Decimoséptimo.- Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Educación y Ciencia

1246 RESOLUCION de la *Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y en el artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 15 de octubre de 1987, a las once horas realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

- Pertenezcan a la misma universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 10 de octubre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que

modifica el artículo 6º. 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, a 22 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Emilio Lamo de Espinosa.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CANARIAS

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 10-8-1987 (B.O.E. 21-8) EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS, EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE AL DE LA RESOLUCION CITADA

CONCURSO Nº 2.

CUERPO: Profesor Titular Universidad.

AREA DE CONOCIMIENTO: Cristalografía y Mineralogía.

PRESIDENTE TITULAR: Antonio Arribas Moreno.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Josefina Sierra López.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

521 ORDEN de 2 de octubre de 1987, por la que se modifica la de 18 de agosto de 1987 (B.O.C. nº 111) por la que se convoca subasta para la contratación de las obras "Refuerzo de firme. Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, p.k. 90,000 al 94,640" (Tenerife).

Advertido error de omisión en el expediente de la citada obra, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca nuevamente la siguiente subasta:

OBJETO: "Refuerzo de firme. Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, p.k. 90,000 al 94,640" (Tenerife).

TIPO DE LICITACION: Treinta y cinco millones ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y una pesetas (35.137.691 pesetas).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: Cuatro (4) meses.

FIANZA PROVISIONAL: Setecientos dos mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas (702.754 pesetas).

FIANZA DEFINITIVA: Un millón cuatrocientas cinco mil quinientas ocho pesetas (1.405.508 pesetas).

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).

REVISION DE PRECIOS: Sin derecho a revisión.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La que se señala en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares para este contrato.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples, planta 10ª, Sta. Cruz de Tenerife, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete las ofertas contractuales se entregarán en sobre cerrado en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Servicios Múltiples, en la forma que se indica en el Pliego de aplicación.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería, a partir de las diez treinta (10,30) horas del día dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

522 *ORDEN de 2 de octubre de 1987, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras "Saneamiento de Tacoronte (2ª fase) Tenerife".*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, convoca la siguiente subasta:

OBJETO: "Sancamiento de Tacoronte (2ª fase) Tenerife".

TIPO DE LICITACION: Ciento quince millones novecientos dieciocho mil doscientas cuarenta y cinco (115.918.245 pts.) pesetas.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: 18 meses.

FIANZA PROVISIONAL: 2.318.365 pesetas.

Los licitadores que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación, estarán dispensados de constituir fianza provisional.

FIANZA DEFINITIVA: 4.636.730 pesetas.

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e).

REVISION DE PRECIOS: Fórmula nº 9.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este contrato.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición de los interesados en el Servicio Hidráulico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce (12) horas del día 2 de noviembre de 1987, las ofertas contractuales se entregarán en sobre cerrado en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Servicios Múltiples en la forma que se indica en el Pliego de aplicación.

En caso de que las ofertas se envíen por Correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACION: La Mesa de Contratación se reunirá el día 13 de noviembre de 1987, examinará y calificará la documentación administrativa publicando a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público en la Sala de Juntas de la Consejería a partir de las 10 horas del día 17 de noviembre de 1987.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

523 *ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Señalización vertical en varias carreteras de la isla de Tenerife".*

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 18 de agosto de 1987, se han adjudicado definitivamente las obras de "Señalización vertical en varias carreteras de la isla de Tenerife" a la empresa "Señalizaciones Postigo, S.A.", por un importe de diez millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco (10.994.795) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo es-

tablecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

524 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Depósito regulador e impulsión desde el Pozo Barranco Hondo y Canal de Araya al Canal Rio Portezuelo, término municipal de El Rosario" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vi-

vienda y Aguas de fecha 11 de agosto de 1987, se han adjudicado definitivamente las obras de "Depósito regulador e impulsión desde el Pozo Barranco Hondo y Canal de Araya al Canal Rio Portezuelo, término municipal El Rosario" (Tenerife), a Don Juan F. Vargas Chico por un importe de dieciocho millones trescientas cuarenta y una mil ochocientas setenta y seis (18.341.876) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION